



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

RECIBIDO

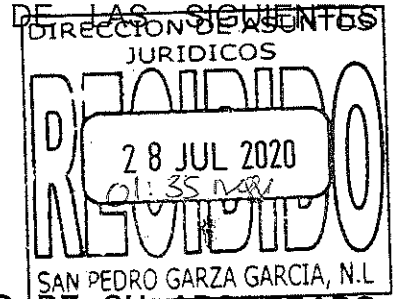
13:08
28 JUL 2020

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

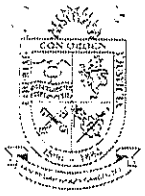
“CONTRATO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MUNICIPALES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PLANTASFALTO”, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER SALAZAR DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MAURICIO SADA SANTOS, SECRETARIO GENERAL, LA LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:



I.- DECLARA “EL ARRENDADOR” POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, que en un principio se creó como una Sociedad Anónima lo que acredita con la Escritura Pública número 9,222, de fecha 27-veintisiete de noviembre de 1973- mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Lic. Daniel Elizondo Páez, Notario Público Titular número 47, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, bajo el número 678, folio 159, volumen 204, libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, con fecha 19-diecinueve de diciembre de 1973-mil novecientos setenta y tres.



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

Que dicha Sociedad transformó su régimen de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que justifica con la Escritura Pública número 10,928 de fecha 01-primero de marzo de 1990-mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Galván Méndez, Notario Público Titular de la Notaría No.9 con ejercicio en el Primer Distrito Registral, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2324, vol.193-47 libro 4, tercer auxiliar, Actas y Contratos Diversos, Sección Comercio, de fecha 24-veinticuatro de mayo de 1990-mil novecientos noventa.

Posteriormente la misma fue objeto de modificación en cuanto a su objeto social al agregar un concepto más "e) Transportación de Materiales Peligrosos y/o Residuos Peligrosos", lo que lo justifica con la Escritura Pública número 12,161, de fecha 31-treinta y uno de diciembre de 2013- dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Montaña Pedraza, Notario Público Titular número 60, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico No.10704*9, de fecha 4-cuatro de abril de 2014-dos mil catorce.

- B) Que comparece a la celebración del presente contrato, en su carácter de APODERADO GENERAL de "EL ARRENDADOR", según lo justifica con la Escritura Pública número 5,459, de fecha 2-dos de agosto de 2010- dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. José Martínez González, Notario Público Titular número 29, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o restringido en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- C) Que su representada tiene por objeto, entre otros: La fabricación en general de concretos y emulsiones asfálticas y sus derivados, así como el arrendamiento de equipos y maquila de productos y emulsiones asfálticas en general, etcétera.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

- D) Que su representada cuenta con el equipo, el cual está en perfectas condiciones, la capacidad técnica, personal especializado y capacitado, conocimientos y experiencia necesaria para proveer a "EL ARRENDATARIO" de manera eficaz y de continuidad el arrendamiento por 550-quinientas cincuenta horas durante la vigencia del presente contrato de 1-una Máquina Fresadora o perfiladora de concreto asfáltico, 1-una Barredora mecánica, 1-una Carpeteadora o Tenedora de asfalto, 1-un compactador de rodillo metálico vibratorio y oscilatorio, 1-un compactador neumático, 1-una retroexcavadora y 1-una maquinaria tipo cargador compacto marca BobCat o similar, incluido operadores e insumos necesarios para los trabajos de rehabilitación de vialidades.

Así como también cuenta con la infraestructura, la experiencia, el equipo y el personal necesario para proveer a "EL ARRENDADOR" de manera eficaz el producto consistente en concreto asfáltico y emulsión asfáltica que requiere en obra para llevar a cabo la rehabilitación de vialidades municipales de las diversas maquinarias que componen el equipo completo, incluido operadores y combustible necesario para ser utilizados en el recarpeteo preventivo y correctivo de calles y avenidas municipales.

Dichos equipos cuentan con póliza de seguro y responsabilidad civil contra cualquier tipo de daño que pueda generarse tanto en el traslado como durante los servicios objeto del presente contrato que se causen contra terceros.

- E) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes PLA731127PP5, y cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

- F) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Las Pedreras, número 1250, Camino Pedreras S/C. Ejido San Miguel, Gral. Escobedo Nuevo León, CP 66050.



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

II.-DECLARA “EL ARRENDATARIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 10-diez de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en el Titular de la Secretaría General la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, en términos de lo dispuesto en el resolutivo Sexto del Acuerdo; así como en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25-veinticinco de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.
- C) El **C. MAURICIO SADA SANTOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario General, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, pues dentro de sus atribuciones se encuentra atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, así como ejercer todas aquellas facultades que se le



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III y 30 letra a, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

D) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar el seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 25, fracción I, y 44, letra A, fracciones III y VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

E) El **LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, mantener la carpeta asfáltica en buen estado de las vialidades del Municipio, realizando la habilitación, reconstrucción y mantenimiento de vías públicas, así como levantamiento de objetos que obstruyan la circulación. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción V, y 52, letra D, fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

- F) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.
- G) Que "EL ARRENDATARIO" a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, requiere lo siguiente:
- a) el arrendamiento de hasta 850-ochocientas cincuenta horas para el trabajo en horario matutino-vespertino y hasta por 550-quinientas cincuenta horas en horario nocturno durante la vigencia del presente contrato de 1-una Máquina Fresadora o perfiladora de concreto asfáltico, 1-una Barredora mecánica, 1-una Carpeteadora o Tenedora de asfalto, 1-un compactador de rodillo metálico vibratorio y oscilatorio, 1-un compactador neumático, 1-una retroexcavadora y 1-una maquinaria tipo cargador compacto marca BobCat o similar, incluido operadores e insumos necesarios para los trabajos de rehabilitación de vialidades. Así mismo manifiesta que dicho equipo deberá contar con póliza de seguro y responsabilidad civil contra cualquier tipo de daño que pueda generarse tanto en el traslado como durante los servicios objeto del presente contrato que se causen contra terceros.
 - b) La elaboración y suministro del producto consistente en concreto asfáltico y emulsión asfáltica que requiere para llevar a cabo la rehabilitación de vialidades municipales de las diversas maquinarias que componen el equipo completo, incluido operadores y combustible necesario para ser utilizados en el recarpeteo preventivo y correctivo de calles y avenidas municipales.

Así mismo manifiesta que dicho equipo deberá contar con póliza de seguro y responsabilidad civil contra cualquier tipo de daño que pueda generarse tanto en el traslado como durante los servicios objeto del presente contrato que se causen contra terceros.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

- H) Por tal motivo en fecha 27-veintisiete de abril de 2020-dos mil veinte, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62,65, 66, 67,69, 72 al 74,75, 78, 79, 87,88, 90,99,106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. **CONVOCA**, a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **SA-DA-CL-21/2020**, relativa a la **“Contratación del servicio de arrendamiento de maquinaria y suministro de insumos para el mantenimiento y rehabilitación de vialidades municipales”**, cuyas características se describen en los anexos mismos que se agregan al presente y forma parte integral del mismo.
- I) En fecha 6-seis de mayo de 2020-dos mil veinte, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, donde acudieron las siguientes personas morales manifestando su intención de participar:
- Bufete de Ingenieros Constructores AG, S.A. de C.V.
 - TAHE Construcciones de Durango, S.A. de C.V.
 - Pavimentaciones Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V.
 - “EL ARRENDADOR”.
- Y mediante la cual se dio respuesta a diversos cuestionamientos que fueron presentados por los participantes.
- J) Que en fecha 13-trece de mayo de 2020-dos mil veinte se llevó a cabo el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, haciéndose constar lo siguiente: Bufete de Ingenieros Constructores AG, S.A. de C.V., presentó su propuesta técnica y económica manifestando su interés de participar en **Partida 1 trabajo horario matutino-vespertino y**



SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

Partida 2 trabajo horario nocturno, siendo revisada su propuesta de manera cuantitativa, sin embargo no cumple con el requisito solicitado en el punto 15 inciso a) numeral XI. "A efecto de garantizar la continuidad de los trabajos, en caso de falla del equipo o maquinaria, el licitante deberá de mostrar propiedad de 1-un equipo de tipo Carpeteadora o Tenedora de asfalto de riego sincronizado, que cumpla con lo indicado en las Especificaciones Particulares. En caso de participar en las dos partidas, el proveedor deberá demostrar propiedad de al menos 2-dos equipos de los mencionados, debiendo adjuntar copia certificada del documento que acredite dicha propiedad". Resultando que dicho participante **no cumplió**, toda vez que no adjunto copias certificadas de los documentos que acrediten la propiedad de los equipos solicitados. Derivado de lo anterior la empresa Bufete de Ingenieros Constructores AG, S.A. de C.V. queda descalificada con base al punto 27) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES inciso a) "Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta". Por lo que respecta a la empresa TAHE Construcciones de Durango, S.A. de C.V., presentó su propuesta técnica y económica manifestando su interés de participar en ambas partidas: **Partida 1 trabajo horario matutino-vespertino y Partida 2 trabajo horario nocturno**, siendo revisada su propuesta de manera cuantitativa, sin embargo, no cumple con el requisito solicitado en el punto 15 inciso a) numeral XIV. "Documento elaborado en papel membretado de la licitante, firmado de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal de la empresa licitante, donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que la maquinaria que ofrece cuenta con Póliza de seguro y responsabilidad civil vigente contra cualquier tipo de daño que pueda generarse tanto en el traslado, como durante los trabajos de rehabilitación funcional que se causen contra terceros. Lo cual deberá acreditar mediante copia simple de dicha póliza. El licitante **no cumplió** toda vez que no adjuntó copia simple de la póliza solicitada. Derivado de lo anterior la empresa TAHE Construcciones de Durango, S.A. de C.V., queda descalificada con base al punto 27) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES inciso a) "Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta". Por lo que respecta a las empresas Pavimentaciones Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V. y "EL ARRENDADOR" presentaron su propuesta técnica y manifestaron su interés de participar en ambas partidas: **Partida 1 trabajos horario matutino-vespertino y Partida 2 trabajos horario nocturno**, y derivado del análisis y revisión cuantitativa de las propuestas técnica realizada con fundamento en la Ley, se



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

tienen cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas específicamente en el punto 15 inciso a) de las bases del concurso.

- K) En fecha 19-diecinueve de mayo de 2020-dos mil veinte en el acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica se hace constar que las empresas Pavimentaciones Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V. y "EL ARRENDADOR". Presentaron sus propuestas técnicas las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa y cualitativamente resultando lo siguiente:
La empresa Pavimentaciones Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V., **no cumple** con el requisito solicitado en el punto 15 inciso a) numeral X "Documento elaborado en papel membretado de la licitante, firmado de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal de la empresa concursante que describa íntegramente su Propuesta Técnica, debidamente llenado cada campo solicitado y preparada en base al **Anexo 1 "Especificaciones Generales"** con la información de cada uno de los incisos, así como el **Anexo 2 "Especificaciones Técnicas"**, de cada Partida en la que participa de igual manera esta información deberá presentarla en archivo electrónico editable en un CD o USB". Por lo que la empresa Pavimentaciones Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V. **no cumple** toda vez que no presenta versión física ni electrónica del inciso C) Listado de referencia de vialidades a rehabilitar de la **Partida 2. Trabajos en horario Nocturno**, por lo que el anexo 2 "Especificaciones Técnicas" no está completo.

Derivado de lo anterior la empresa Pavimentaciones Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V. queda descalificada para participar en la **Partida 2 Trabajos en Horario Nocturno**.

Para la **Partida 1 Trabajos en horario matutino-vespertino**, la empresa cumplió con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases específicamente en el punto 15 inciso a) y su propuesta económica cumple con lo previsto en el punto 15 inciso b) siendo su oferta para el **Anexo 3 "Cotización"**, para la **Partida 1 trabajos horario matutino-vespertino** la cantidad de \$25'953,869.58 (Veinticinco millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) de Liberty Fianzas con N° 2128411-0000.



SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

Por otra parte "EL ARRENDADOR" cumplió de manera cuantitativa y cualitativa en lo que se refiere a su propuesta técnica de conformidad con lo previsto en el punto 15 inciso a) y en cuanto a su propuesta económica, esta cumple con los requisitos establecidos cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en las bases específicamente en lo señalado en el punto 15 inciso b, siendo su oferta económica para el **Anexo 3 "Cotización"** para la **Partida 1 trabajo horario matutino-vespertino** su oferta por la cantidad de \$26'047,300.57 (Veintiséis millones cuarenta y siete mil trescientos pesos 57/100 M.N.) I.V.A. incluido, y para la **Partida 2. Trabajos en Horario Nocturno** su oferta por la cantidad de \$23'120,600.78 (Veintitrés millones ciento veinte mil seiscientos pesos 78/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por \$2'465,000.00 (Dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de Liberty Fianzas con N° 2070526.

- L) Una vez agotado el procedimiento, y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Octava Sesión Ordinaria de fecha 21-veintiuno de mayo de 2020-dos mil veinte, se dictó fallo en fecha 22-veintidós de mayo de 2020-dos mil veinte en el que se hace constar que se adjudica a "EL ARRENDADOR" la Contratación del servicio de arrendamiento de maquinaria y suministro de insumos para el mantenimiento y rehabilitación de vialidades municipales, la **Partida 2. Trabajos en Horario Nocturno** por un monto de \$23'120,600.78 (Veintitrés millones ciento veinte mil seiscientos pesos 78/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del día 22-veintidós de mayo de 2020-dos mil veinte al 28-veintiocho de febrero de 2021-dos mil veintiuno.

A dicha partida adjudicada a "EL ARRENDADOR", en lo sucesivo se le denominará "EL EQUIPO".

En cuanto a la **Partida 1 trabajo horario matutino-vespertino**, se adjudica a la empresa Pavimentaciones Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V. al presentar su propuesta económica por \$25'953,869.58 (Veinticinco millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del día 22-veintidós de mayo de 2020-dos mil veinte al 28-veintiocho de febrero de 2021-dos mil veintiuno.



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

- M) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- N) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Aldama número 403 norte, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" se obliga a suministrar a "EL ARRENDATARIO", el arrendamiento por 550-quinientas cincuenta horas durante la vigencia del presente contrato del siguiente equipo: 1-una Máquina Fresadora o perfiladora de concreto asfáltico, 1-una Barredora mecánica, 1-una Carpeteadora o Tendedora de asfalto, 1-un compactador de rodillo metálico vibratorio y oscilatorio, 1-un compactador neumático, 1-una retroexcavadora y 1-una maquinaria tipo cargador compacto marca BobCat o similares, así como la elaboración y suministro del producto consistente en concreto asfáltico y emulsión asfáltica que requiere para llevar a cabo la rehabilitación de vialidades municipales; en cuanto a las diversas maquinarias que componen el equipo completo, incluido operadores, combustible e insumos necesario para ser utilizados en el mantenimiento y rehabilitación de vialidades, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL EQUIPO" cuyas características y especificaciones técnicas y económicas se describen en los Anexos del presente contrato.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

SEGUNDA: CONCEPTO QUE INCLUYE LA RENTA.- La prestación del arrendamiento de "EL EQUIPO" necesario para realizar el debido mantenimiento y/o rehabilitación del pavimento dañado para la aplicación de nueva carpeta, incluye lo siguiente:

- El movimiento de la maquinaria a las diferentes áreas de trabajo que indique la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante programa de obra que le será compartido de manera semanal, se tiene contemplado como áreas de trabajo: Sectores: K3, K4, K5 y K6.
- El suministro de los materiales (mezcla de concreto asfáltico y emulsión asfáltica).
- El Combustible necesario para las horas de trabajo contratadas, así como operador y de ser el caso ayudantes necesarios.
- El suministro de agua no potable necesaria para la operación de la maquinaria.
- En caso de desperfecto de "EL EQUIPO" "EL ARRENDADOR" se compromete a su reparación en un lapso no mayor a 24-veinticuatro horas, en caso de no ser posible lo anterior, deberá de sustituir dicho equipo por uno similar en perfecto funcionamiento.
- El resguardo de "EL EQUIPO" siempre estará a cargo de "EL ARRENDADOR".
- "EL ARRENDADOR" será responsable de la operación de "EL EQUIPO", su mantenimiento y refacciones que se requieran.
- Además de todo lo previsto en el Anexo 1 y 2 "Especificaciones Generales" y anexo 1 y 2 "Especificaciones Técnicas"

TERCERA: RENTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" por concepto de contraprestación o renta por el uso o goce temporal de "EL EQUIPO" y el suministro de los materiales necesarios, la cantidad total de \$23'120,600.78 (Veintitrés millones ciento veinte mil seiscientos pesos 78/100 M.N.)



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

I.V.A. incluido, la cual será liquidada de acuerdo a lo establecido, a los precios unitarios y el desglose al detalle del arrendamiento a los 8-ocho días siguientes de la fecha en que éste presente el recibo o factura correspondiente, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, factura que tendrá que reunir los requisitos que establecen las Leyes Fiscales, previo Visto Bueno de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de "EL ARRENDATARIO".

CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL ARRENDADOR". "EL ARRENDATARIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA: RESPONSABILIDAD.- "EL ARRENDADOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el arrendamiento de "EL EQUIPO" incluyendo operadores y combustible a "EL ARRENDATARIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL ARRENDATARIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SEXTA: SUPERVISIÓN.- "EL ARRENDATARIO" supervisará el buen funcionamiento de "EL EQUIPO" y la calidad de sus servicios, así como al personal operativo del mismo por conducto de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de "EL ARRENDATARIO", comunicándole a "EL ARRENDADOR" de cualquier problema o desperfecto para su reparación o reemplazo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR", así como tampoco entre "EL ARRENDATARIO" y los trabajadores o empleados que "EL ARRENDADOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.



SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra Parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.- “EL ARRENDADOR” no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

NOVENA: DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- “EL ARRENDADOR” deberá responder ante “EL ARRENDATARIO” de los defectos o vicios ocultos de “EL EQUIPO” y/o Material así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido. De la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente.

DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL. - Se aplicará una pena convencional a “EL ARRENDADOR” en caso de no hacer la entrega inmediata de los productos y/o servicios adjudicados en el cumplimiento de sus obligaciones señaladas (suministro de carpeta y equipos sustitutos carpeteadora), la cual consiste en una pena convencional equivalente para el caso de la carpeta el valor que resulte del producto o servicio no entregado por un 100% más de su valor; y para el equipo sustituto carpeteadora una pena equivalente al costo de la renta de un turno (8 horas) más un 100% más, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a “EL ARRENDADOR” independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL ARRENDADOR” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente



SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de "EL EQUIPO" y material se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL ARRENDATARIO" dará a "EL ARRENDADOR" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL ARRENDATARIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL ARRENDADOR":

- a) No cumpla con el suministro de "EL EQUIPO" y o Material conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el presente contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato concluirá el día 28-veintiocho de febrero de 2021-dos mil veintiuno, habiendo iniciado el día 22-veintidós de mayo de 2020-dos mil veinte.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN POR CONTINGENCIA. - Para el caso de que durante el cumplimiento del objeto del presente contrato se presentará alguna disposición oficial emitida por autoridad competente en el sentido de cualquier suspensión que afecte el seguimiento del mismo ésta se acatará, hasta en tanto no se declare la terminación correspondiente que permita reiniciar las labores.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- Cuando "EL ARRENDADOR" no otorgue "EL EQUIPO" en arrendamiento o con equipos que no cumplan con los requisitos establecidos.
- Cuando "EL ARRENDADOR" incumpla con cualquiera de las demás obligaciones que se señalan en este contrato.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL ARRENDATARIO" se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para él, mediante notificación por escrito en el domicilio señalado en el presente instrumento a "EL ARRENDADOR" con 7-siete días de anticipación, por así convenir a sus intereses.

DÉCIMA SÉPTIMA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA OCTAVA: COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.- "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento.

Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

VIGESIMA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro y para su interpretación a la Legislación dieciséis aplicable.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 5-CINCO DE JUNIO DE 2020-DOS MIL VEINTE.

**"EL ARRENDADOR"
"PLANTASFALTO", S.A. DE C.V.**

**C. JAVIER SALAZAR DÁVILA
APODERADO GENERAL**



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/654/ADMÓN.18-21

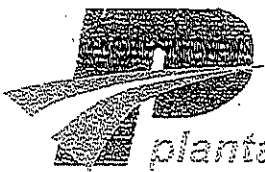
**“EL ARRENDATARIO”
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

C. MAURICIO SADA SANTOS
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL, Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN
SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL, Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN
SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO
AMBIENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MUNICIPALES. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y "PLANTASFALTOS", S.A. DE C.V., DGAJ/GMR/RCCH/MARF/



Sobre el particular, y "Bajo Protesta de Decir Verdad", manifestamos que nuestra propuesta técnica como se describe a continuación cumple satisfactoriamente con la descripción y especificaciones que se precisan en cada uno de los productos solicitados del siguiente anexo:

Anexo 1 "Especificaciones Generales"
Inciso A) "Arrendamiento de Maquinaria"

1. Fresadora o perfiladora de concreto asfáltico.

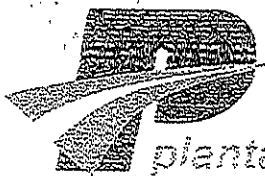
Autopropulsada, con la masa suficiente para producir un fresado uniforme, garantizando un ancho de corte mínimo de 2,0 m y una profundidad de corte desde 0,5 cm hasta 30,0 cm, montada sobre orugas con tacos de poliuretano para la cadena, motor de rotor o tambor con diferentes velocidades de operación, pásas de ataque con puntas de carburo o diamantados, en cantidad tal que produzcan un patrón de corte fino con espaciamiento no mayor de 8,5 mm, con un mínimo de 170 piezas, con porta pásas con desconexión rápida, transportador de carga plegable, con velocidad controlable, ajuste en la elevación y con rotación lateral, sistema a base de sensores electrónicos de tipo inclinación transversal y de desplazamiento, para controlar el corte de manera longitudinal y transversalmente, control automático de potencia de la máquina, dispositivo de enfriamiento y/o sistema de rociador de agua para disminución de polvo.

2. Barredora mecánica.

Autopropulsada, con motor diésel, propulsión hidrostática, dirección y frenos de operación hidráulicos, escoba rotatoria en forma de rodillo, de poliuretano con diámetro de 32" y largo de 8' como mínimo, con sistema rociador de agua para humedecer el material producto del corte y evitar las emisiones de polvo o particular finas.

3. Carpeteadora o tendedora de asfalto.

Autopropulsada capaz de esparcir y pre-compactar la carpeta con mezcla asfáltica que se tienda, con ancho de regla mínimo de 2,55m, para tender capas de 3,0 hasta 10,0 cm, equipada con los dispositivos necesarios para un adecuado tendido de la carpeta asfáltica de granulometría densa, que pueda ajustarse automáticamente en el sentido transversal, ser calentado y proporcionar una textura lisa y uniforme, sin protuberancias o canalizaciones; con una tolva receptora capaz de asegurar un tendido homogéneo equipada con un sistema de distribución mediante el cual se reparta la mezcla uniformemente frente al enrasador y controladores de niveles automáticos de niveles; con aplicación de riego de liga en forma sincronizada con el tendido de la mezcla, equipada con un sistema capaz de proporcionar a temperatura constante, un flujo uniforme de



material asfáltico para el riego sobre la superficie por cubrir, en anchos variables y en dosificaciones controladas, que incluye un tanque de almacenamiento de material asfáltico, medidores de presión, dispositivos para la medición del volumen que se aplique, bomba y barras de circulación completas con sistema de calentamiento, que puedan ajustarse verticalmente.

4. Compactador de rodillo metálico vibratorio y oscilatorio.

Autopropulsado con diámetro mínimo de 1,0 m, con dos rodillos metálicos en tándem, con sistema de rocío por agua y de peños limpiadores, sistema vibratorio y oscilatorio en ambos rodillos, ancho mínimo de 1,6 m, peso en orden de trabajo mínimo de 10,0 toneladas.

5. Compactador neumático.


Autopropulsado, con nueve ruedas como mínimo, de igual tamaño, montadas sobre dos ejes unidos al chasis rígido, equipado con una plataforma o cuerpo que pueda ser lastrado, de forma que la masa total del compactador se distribuya uniformemente en ellas, dispuestas de manera que las del eje trasero cubran, en una pasada, el espacio completo entre las llantas adyacentes en el eje delantero. Las deberán ser lisas, con tamaño mínimo de 7,50-15 de cuatro capas e infladas uniformemente a la presión recomendada por el fabricante, con una tolerancia máxima 5 lb/in².

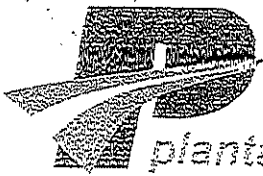
6. Retroexcavadora.

Maquina equipada con un cucharón tipo almeja mínimo de 88 pulgadas, cucharón trasero de 24 pulgadas, neumáticos traseros y delanteros en óptimas condiciones para la realización de los trabajos.

7. Cargador compacto.

Maquina equipada con un cucharón de medida estándar de 1,88 m y aditamento tipo fresadora para carpeta asfáltica, neumáticos traseros y delanteros en óptimas condiciones para la realización de los trabajos.


plantasfalto, s.a. de c.v.
R.F.C. PLA-731127-PP5
Camino a las Pedreras No. 1250
San Miguel de los Garza C.P. 66050
Escobedo N.L., México
Commutador 5000-4060



Sobre el particular, y "Bajo Protesta de Decir Verdad", manifestamos que nuestra propuesta técnica como se describe a continuación cumple satisfactoriamente con la descripción y especificaciones que se precisan en cada uno de los productos solicitados del siguiente anexo:

Anexo 1 "Especificaciones Generales"

Inciso B) "Suministro de mezcla de concreto asfáltico y emulsión asfáltica"

Mezcla de Concreto Asfáltico

Para la elaboración y suministro de la mezcla asfáltica se deberá cumplir con lo establecido en la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte: N-CSV-CAR-3-02-001/15 (o más reciente) *Renivelaciones Locales en Pavimentos Asfálticos*, N-CSV-CAR-3-02-005/14 (o más reciente) *Carpeta Asfáltica de Granulometría Densa*; así como en la Ley para la Rehabilitación y Construcción de Pavimentos del Estado de Nuevo León: Capítulo Tercero *Textura y Acabados*.

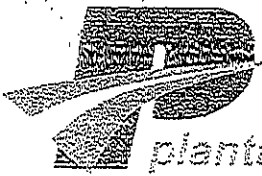
Los materiales que se utilicen en la construcción de carpetas de granulometría densa, deberán cumplir con lo establecido en la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte: N-CMT-4-04/17 (o más reciente) *Materiales Pétreos para Mezclas Asfálticas*, N-CMT-4-05-001/06 (o más reciente) *Calidad de Materiales Asfálticos*, N-CMT-4-05-004/18 (o más reciente) *Calidad de Cementos Asfálticos según su Grado de Desempeño (PG)*, N-CMT-4-05-003/16 (o más reciente) *Calidad de Mezclas Asfálticas para Carreteras*; así como en la Ley para la Rehabilitación y Construcción de Pavimentos del Estado de Nuevo León: Capítulo Tercero *Textura y Acabados*.

Emulsión Asfáltica

Para la fabricación y suministro de la emulsión asfáltica se deberá cumplir con lo establecido en la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte: N-CTR-CAR-1-04-005/15 (o más reciente) *Riegos de Liga*, N-CMT-4-05-001/06 *Calidad de Materiales Asfálticos*, N-CSV-CAR-3-02-001/15 (o más reciente) *Renivelaciones Locales en Pavimentos Asfálticos*, N-CSV-CAR-3-02-005/14 (o más reciente) *Carpeta Asfáltica de Granulometría Densa*; así como en la Ley para la Rehabilitación y Construcción de Pavimentos del Estado de Nuevo León: Capítulo Cuarto, Sección Décima *Riego de Liga*.



plantasfalto, s.a. de c.v.
R.F.C. PLA-731127-PP5
Camino a las Pedreras No. 1250
San Miguel de los Garza C.P. 66050
Escobedo N.L. México
Conmutador: 5000-4060



Diseño de la mezcla asfáltica

Las mezclas de concreto asfáltico de alto módulo deben de combinar las características de estabilidad y durabilidad. La primera es obtenida comúnmente mediante una granulometría y calidad de agregados que proporcione un adecuado esqueleto mineral capaz de generar una buena resistencia interna de la mezcla, junto con un ligante especial que le permita soportar los esfuerzos generados por las cargas del tráfico. Este tipo de mezclas presentan un módulo dinámico superior al obtenido con mezclas convencionales.

La mezcla deberá elaborarse con cierto porcentaje de agregado pétreo resistente al pulimento (granito) y deberá cumplir con lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León: Capítulo Tercero *Textura y Acabados*.

El diseño de la mezcla asfáltica en caliente será proporcionado al proveedor el día del fallo vía electrónica por la unidad requirente, el cual considera las propiedades que se indican en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos. De manera informativa, para el análisis y elaboración de la propuesta económica, se describen los dos tipos de mezclas:

Para vialidades urbanas con Nivel II:

Mezcla de concreto asfáltico elaborado en caliente, fabricada con cemento asfáltico EKBE PG 76-22 y agregado pétreo totalmente triturado, resistente al pulimento (30% granito + 70% caliza) con tamaño nominal de 1/2".

Datos del diseño:

Metodología de diseño: Protocolo AMAAC PA-MA 01/2013

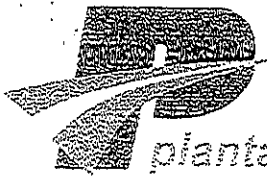
Tipo de cemento asfáltico: PG76-22

Agregados: 30% de grava de granito de 1/2" + 30% de arena caliza + 40% de sello calizo. Porcentaje de asfalto respecto al agregado: 5,09%

Porcentaje de asfalto respecto a la mezcla: 4,93%

Rueda carga e Hamburgo 20.000 pasadas: deformación de 5,70 mm

TSR: 83%



Para vialidades urbanas con Nivel III:

Mezcla de concreto asfáltico elaborado en caliente, fabricada con cemento asfáltico EKBE PG 76-22 y agregado pétreo totalmente triturado, resistente al pulimento (50% granito + 50% caliza) con tamaño nominal de 1/2".

Datos del diseño:

Metodología de diseño: Protocolo AMAAC PA-MA 01/2013

Tipo de cemento asfáltico: PG76-22

Agregados: 30% de grava de granito de 1/2" + 20% sello de granito + 30% de arena caliza + 20% de sello calizo.

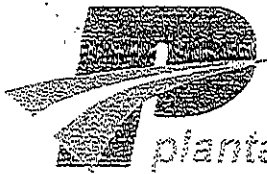
Porcentaje de asfalto respecto al agregado: 4,72%

Porcentaje de asfalto respecto a la mezcla: 4,97%

Rueda carga e Hamburgo 20.000 pasadas: deformación de 4,20 mm
TSR: 85%

plantasfalto, s.a. de c.v.

R.F.C. PLA-731127-PP5
Camino a las Pedreras No. 1250
San Miguel de los Garza C.P. 66050
Escobedo N.L. México
Commutador: 5000-4060



Sobre el particular, y "Bajo Protesta de Decir Verdad", manifestamos que nuestra propuesta técnica como se describe a continuación cumple satisfactoriamente con la descripción y especificaciones que se precisan en cada uno de los productos solicitados del siguiente anexo:

Anexo 2 "Especificaciones Técnicas"
Partida 2. Trabajos en horario nocturno
Inciso A) "Arrendamiento de Maquinaria"

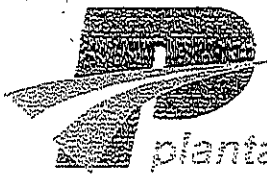
Descripción

Table with 3 columns: Concepto, Unidad, Cantidad. Rows include: Servicio de arrendamiento de fresadora o perfiladora de concreto asfáltico (550 Hora), Servicio de arrendamiento de barredora mecánica (550 Hora), Servicio de arrendamiento de carpeteadora o tendedora de asfalto (550 Hora), Servicio de arrendamiento de compactador de rodillo metálico vibratorio y oscilatorio (550 Hora), Servicio de arrendamiento de compactador neumático (550 Hora), Servicio de arrendamiento de retroexcavadora (550 Hora), Servicio de arrendamiento de cargador compacto marca BobCat o similar (550 Hora).

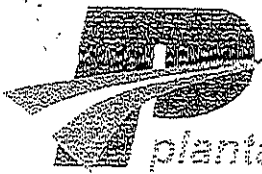
- Todos los servicios de arrendamiento incluyen: traslado de maquinaria en distintas zonas del municipio según programa de obra o lo indicado por la unidad requirente, operación, mantenimiento y refacciones de maquinaria o equipo.
• Las cantidades mencionadas son enunciativas más no limitativas.

Alcances de los servicios solicitados

- La unidad requirente solicitará al proveedor el servicio de arrendamiento de maquinaria mediante un programa semanal.
• La maquinaria o equipo que se utilice para la construcción de carpetas asfálticas con mezcla en caliente, será el adecuado para obtener la calidad especificada en el proyecto, en cantidad suficiente para producir el volumen establecido en el programa de ejecución.
• La maquinaria o equipo será mantenido en óptimas condiciones de operación durante el tiempo que duren los trabajos y será operado por personal especializado y capacitado que cuente con la experiencia necesaria para realizar trabajos de rehabilitación funcional de la capa de rodamiento en vialidades.



- Correrá a cargo del proveedor el movimiento de la maquinaria a las diferentes áreas de trabajo que indique la unidad requirente, contemplado como el área de trabajo todos los sectores del municipio (k1, k2, k3, k4, k5 y k6).
- Los costos de operación deberán considerar: a) el combustible necesario para las horas de trabajo según contrato. b) en el caso de perfiladora (desbastadora) y carpeteadora (tendedora de asfalto), es necesario considerar a los ayudantes necesarios para su correcta operación y manejo. c) el suministro y/o acarreo de agua no potable mediante pipa, necesaria para la correcta operación de la maquinaria, la cual podrá ser recolectada en los puntos del municipio que indique la unidad requirente, dentro del área municipal. d) equipo de seguridad adecuado para el personal operario. e) todo lo necesario para su correcta función y operación.
- Si durante la operación y utilización de la maquinaria o equipo, a juicio de la unidad requirente, el equipo presenta deficiencias mecánicas, físicas o de operación y no produce los resultados esperados, se suspenderá inmediatamente los trabajos en tanto que el proveedor corrija las deficiencias, lo reemplace o sustituya al operador y/o maquinaria, en un plazo no mayor a 24 horas.
- El resguardo de la maquinaria siempre estará a cargo del proveedor.
- Se entregará un programa de ejecución de los trabajos de forma oficial y electrónica, por parte de la unidad requirente garantizando la solicitud de la maquinaria o equipo con una anticipación de 7 días hábiles, para lo cual el proveedor deberá tener la capacidad suficiente y disposición de la maquinaria.
- El horario de trabajo será de 9:00 P.M. a 6:00 A.M., siendo flexible en presencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- El periodo de ejecución de los trabajos es aproximadamente de 5 meses, pudiendo prolongarse por condiciones climáticas adversas, las cuales se indican en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León, y/o al retraso de abastecimiento de la materia prima para la elaboración de la mezcla asfáltica, así como en aquellos casos que se presente el caso fortuito o fuerza mayor.
- Para los días domingos, festivos y/o de asueto, en caso de que el proyecto y/o programación lo requiera, se solicitará la maquinaria o equipo, dando aviso con anticipación de 7-siete días hábiles.
- Durante la operación y utilización de la maquinaria o equipo, se deberá presentar por parte del proveedor, señalamiento vertical bajo para la protección de la maquinaria, personal y trabajos, el cual consiste en: a) 20 piezas de tambo o trafitambo color naranja, de 90 a 100 cm de alto y 45 cm de diámetro, con cintillas reflejantes en color blanco grado ingeniería. b) 20 piezas de poste delineador o separador (cerillo) color naranja, de 120 cm de alto y 10 cm de



diámetro, con cintillas reflejante color blanco grado ingeniería y base hexagonal de caucho con medida de 16 cm por lado.

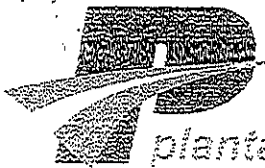
- A efecto de garantizar la continuidad de los trabajos, en caso de falla del quipo o maquinaria, el licitante deberá demostrar propiedad de 1-un equipo de tipo carpeteadora o tendedora de asfalto de riego sincronizado, que cumpla con lo indicado en las Especificaciones Particulares. En caso de participar en las dos partidas, el proveedor deberá demostrar propiedad de al menos 2-dos equipos de tipo carpeteadora o tendedora de asfalto de riego sincronizado.
- Las características de la maquinaria o equipo deberán cumplir con lo indicado en la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Handwritten mark resembling a vertical line with a hook at the top.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten signature or mark on the left side of the page.


plantasfalto, s.a. de c.v.
R.F.C. PLA-731127-PPS
Camino a las Pedreras No. 1250
San Miguel de los Garza C.P. 66050
Escobedo N.L. México
Conmutador: 5000-4060



Sobre el particular, y "Bajo Protesta de Decir Verdad", manifestamos que nuestra propuesta técnica como se describe a continuación cumple satisfactoriamente con la descripción y especificaciones que se precisan en cada uno de los productos solicitados del siguiente anexo:

**Anexo 2 "Especificaciones Técnicas"
Partida 2. Trabajos en horario nocturno**


Inciso B) "Suministro de mezcla de concreto asfáltico y emulsión asfáltica"

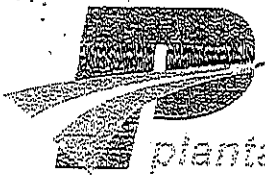
| CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDA |
|--|----------|---------|
| Suministro de mezcla de concreto asfáltico elaborada en caliente, fabricada con cemento asfáltico EKBE PG 76-22 y agregado pétreo totalmente triturado y resistente al pulimento (granito y caliza), con tamaño nominal de ½; Nivel III (textura y fricción); entregada en obra. | Tonelada | 10,600 |
| Suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60, entregada en obra. | Litro | 67,950 |

- Las cantidades mencionadas son enunciativas más no limitativas.

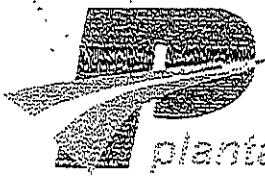
Alcances de los servicios solicitados

- La unidad requirente solicitará al proveedor el suministro de los materiales mediante un programa semanal, garantizando la solicitud del suministro de los materiales con una anticipación de 7-siete días hábiles.
- El período de proyección para el suministro de los materiales es de aproximadamente 5 meses, pudiendo prolongarse por condiciones del clima adversas, las cuales se indican en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León, y/o al retraso de abastecimiento de la materia prima para la elaboración de la mezcla asfáltica, así como en aquellos casos que se presente el caso fortuito o fuerza mayor.
- El suministro se realizará en camiones con capacidad de caja de 14m³ o 28m³, según lo solicitado por la unidad requirente y bajo las condiciones del espacio de trabajo.
- Se contempla como el área de trabajo todos los sectores del municipio (k1, k2, k3, k4, k5 y k6).


plantasfalto, s.a. de c.v.
 R.F.C. PLA-731127-PP5
 Camino a las Pedreras No. 1250
 San Miguel de los Garza C.P. 66050
 Escobedo N.L. México



- La mezcla de concreto asfáltico y la emulsión asfáltica se entregarán en obra, en el lugar que indique la unidad requirente, contemplando un mínimo aproximado de 200 toneladas, la cual puede variar si la necesidad del proyecto así lo requiere.
- Para los días domingos, festivos y/o de asueto, en caso de que el proyecto y/o programación lo requiera, se solicitará el suministro de los materiales, dando aviso con anticipación de 7-siete días hábiles.
- Las temperaturas de fabricación de la mezcla asfáltica, suministro, tendido y compactación, deberán ser especificadas por el fabricante del modificador del cemento asfáltico, mediante la curva de Viscosidad-Temperatura. Esta información la deberá de presentar el proveedor al momento del inicio de los trabajos y/o tramo de prueba, a la unidad requirente.
- Los parámetros de medición como criterio de aceptación o rechazo del material, será determinado por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, el cuál será asignado por la unidad requirente, siendo los siguientes: a) la temperatura de suministro indicada por el fabricante del modificador del cemento asfáltico de la mezcla asfáltica, b) la composición y materiales utilizados en la mezcla asfáltica los cuales se indican en el Diseño, c) pruebas de desempeño, textura y fricción indicadas en el Diseño de la mezcla asfáltica, d) calidad y contenido del cemento asfáltico en la emulsión asfáltica.
- En caso de resultar adjudicado el proveedor deberá entregar a la unidad requirente el certificado de calidad actualizado del producto de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60, en caso de que sea el mismo proveedor de la materia prima se solicitará mensualmente el certificado, en caso de que en el transcurso de un mismo mes se cambie al proveedor, se solicitará el certificado al momento del cambio y se continuará solicitando mensualmente.
- El proveedor deberá demostrar que su empresa cuenta con capacidad de producción de mezcla asfáltica elaborada en caliente mínima de 180 ton/hr.
- El proveedor deberá demostrar mediante facturación, planos y/o expediente fotográfico, que la planta productora de mezcla asfáltica cuenta con almacenamiento de triturados totalmente resguardados (cubiertos) para: (1) evitar la saturación del agregado en épocas de lluvia y no afectar la calidad y el desempeño de la mezcla asfáltica; (2) garantizar la capacidad de producir las 24 horas de los 7 días de la semana.
- El proveedor deberá demostrar mediante facturación y/o expediente fotográfico que la planta productora de mezcla asfáltica cuenta con tanques almacenadores de cemento asfáltico según diseño de mezclas (EKBÉ PG76-22), con capacidad mínima de 200 toneladas, para garantizar la producción de la mezcla asfáltica aún en caso de escases de la materia prima en las refinerías.



- El proveedor deberá contar con un Laboratorio Certificado y un Profesional Responsable Certificado, ambos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para la verificación de los procesos de fabricación de la mezcla asfáltica y control de calidad de la producción.
- La calidad, fabricación y suministro del material solicitado deberá cumplir con lo indicado en la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]


[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

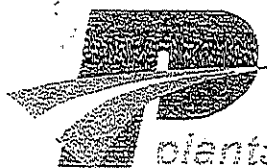
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]


plantasfalto, s.a. de c.v.
R.F.C. PLA-731127-PP5
Camino a las Pedreras No. 1250
San Miguel de los Garza C.P. 66050

Camino a las Pedreras No. 1250 S/C Ej. San Miguel de los Garza, General Escobedo, N.L. C.P. 66050
Tel: 5000-4060
Fax: 5000-4060

000059



Sobre el particular, y "Bajo Protesta de Decir Verdad", manifestamos que nuestra propuesta técnica como se describe a continuación cumple satisfactoriamente con la descripción y especificaciones que se precisan en cada uno de los productos solicitados del siguiente anexo:

Anexo 2 "Especificaciones Técnicas"
Parida 2. Trabajos en horario nocturno

Inciso C) Listado de referencia de vialidades a rehabilitar.

* El listado de vialidades a rehabilitar es de referencia y puede ser modificado durante el período del contrato, cambiando la ubicación de los trabajos y el área a rehabilitar, según las necesidades y prioridades del municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Table with 3 columns: Ubicación, Longitud (ml), and Área (m2). It lists various road rehabilitation projects across six sectors (K3 to K6) with their respective lengths and areas.

Handwritten signature on the left side of the table.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature and company information at the bottom right, including 'plantasfalto, s.a. de c.v.' and contact details.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones


13 de mayo del 2020

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-21/2020
"Contratación del arrendamiento de maquinaria y suministro de insumos para la rehabilitación de Vialidades municipales"

ANEXO 3 "COTIZACION" PARTIDA 2 TRABAJOS EN HORARIO NOCTURNO

| INCISO A) "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA" CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. (CON IVA) | IMPORTE |
|--|--------|----------|----------------|-----------------|
| Servicio de arrendamiento de fresadora o perfiladora de concreto asfáltico. | HORA | 550.00 | \$2,315.40 | \$ 1,273,470.00 |
| Servicio de arrendamiento de barredora mecánica. | HORA | 550.00 | \$ 550.00 | \$ 302,500.00 |
| Servicio de arrendamiento de carreteadora o tendedora de asfalto. | HORA | 550.00 | \$1,902.42 | \$ 1,046,331.00 |
| Servicio de arrendamiento de compactador de rodillo metálico vibratorio y oscilatorio. | HORA | 550.00 | \$ 725.00 | \$ 398,750.00 |
| Servicio de arrendamiento de compactador neumático. | HORA | 550.00 | \$ 601.42 | \$ 330,782.06 |
| Servicio de arrendamiento de retroexcavadora. | HORA | 550.00 | \$ 598.35 | \$ 329,094.72 |
| Servicio de arrendamiento de cargador compacto marca BobCat o similar. | HORA | 550.00 | \$ 620.00 | \$ 341,000.00 |
| TOTAL INCISO A) "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA" | | | | \$ 4,021,927.78 |

ING. JAVIER LUIS BARRA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PLANTASFALTO SA DE CV



plantasfalto, s.a. de c.v.
R.F.C. PLA-731127-PPS
Camino a las Pedreras No. 1250
San Miguel de los Garza C.P. 66050
Escobedo N.L. México
Conmutador: 5000-4060

Camino a las Pedreras No. 1250 S/C Ej. San Miguel de los Garza, General Escobedo, N.L. C.P. 66050 Conmutador 5000-4060

000003



plantasfalto[®] sa de cv

EMPRESA DEL GRUPO MINCO[®]

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración

Dirección de Adquisiciones

13 de mayo del 2020

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-21/2020
"Contratación del arrendamiento de maquinaria y suministro de insumos para la rehabilitación de Vialidades municipales"

ANEXO 3 "COTIZACION" PARTIDA 2 TRABAJOS EN HORARIO NOCTURNO

| INCISO B) "SUMINISTRO DE MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO Y EMULSION ASFALTICA" CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. (CON IVA) | IMPORTE |
|---|----------|--------------|----------------|------------------|
| Suministro de mezcla de concreto asfáltico elaborado en caliente, formada con agregado pétreo totalmente triturado y resistente al pulimento (granito y caliza), con granulometría tamaño nominal de 1/2" y cemento asfáltico EKBE PG 76-22 estabilizado con polímeros; mezcla asfáltica Nivel III (textura y fricción); entregada en obra. | Tonelada | \$ 10,600.00 | \$ 1,703.17 | \$ 18,053,602.00 |
| Suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60 o similar, suministrada con petrolizadora a razón de 0,4 a 0,6 lt/m ² ; entregada en obra. | litro | \$ 67,950.00 | \$ 15.38 | \$ 1,045,071.00 |
| TOTAL INCISO B) "SUMINISTRO DE MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO Y EMULSION ASFALTICA" | | | | \$ 19,098,673.00 |

RESUMEN DE COTIZACION

| PARTIDA 2. TRABAJOS EN HORARIO NOCTURNO | |
|--|-------------------------|
| A) "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA" | \$ 4,021,927.78 |
| B) "SUMINISTRO DE MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO Y EMULSION ASFALTICA".- | \$ 19,098,673.00 |
| TOTAL PARTIDA 2. TRABAJOS EN HORARIO NOCTURNO.- | \$ 23,120,600.78 |

ING. JAVIER LUIS BARRA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PLANTASFALTO SA DE CV

plantasfalto, s.a. de c.v.
R.F.C. PLA-731127-PP5
Camino a las Pedreras No. 1250
San Miguel de los Garza C.P. 66050
Escobedo N.L. México
Conmutador: 5000-4060

Camino a las Pedreras No. 1250 S/C Ej. San Miguel de los Garza, General Escobedo, N.L. C.P. 66050 Conmutador 5000-4060

SJ - 000004